

Ordenanzas fiscales

Modificación de 23 de diciembre de 2020 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998

Versión: Texto inicial publicado el 29/12/2020

Identificador: ANM 2020\309

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 23/12/2020

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/\(6\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/(6)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/\(6\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2020/12/29/(6)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 29/12/2020 num. 316 pag. 100.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 29/12/2020 num. 8796 pag. 38-39.

Afecta a:

- Modifica artículo 6 (epígrafe A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998. ANM 2021\397

Modificación de 23 de diciembre de 2020 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, de 30 de noviembre de 1998.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifican los apartados 1º y 2º de la letra h) del punto 5 del Epígrafe A) «Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad», del artículo 6, que quedan redactados del siguiente modo:

	Euros
"1.º Acidez de la grasa (acidez libre), Acidez total, Acidez volátil, pH, Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta para aceites, Índice de peróxidos, cloruros, lactosa, color en bebidas espirituosas, cada uno	15,81
2.º Ácido bórico, fosfatos, grados brix, grasa, hidroxiprolina, proteínas, nitrógeno básico volátil, almidón, monóxido de carbono, dióxido de azufre (sulfitos), cada uno	26,68"

Dos.- Se modifica la letra b) del punto 5 de las Normas de aplicación al epígrafe A), del artículo 6, que queda redactada del siguiente modo:

"b) Atendiendo al número de muestras presentadas para analizar el mismo parámetro, se aplicarán las siguientes reducciones:
- Del 10%, en los casos de 3 o 4 muestras.
- Del 15%, en los casos de 5 o 6 muestras.
- Del 20%, en los casos de 7 u 8 muestras.
- Del 25%, en los casos de 9 muestras.
- Del 30%, en los casos de 10 o más muestras".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.